

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2013-0122 PARA LA  
CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO  
OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y MUNICIPIO DE VILLA RICA (CAUCA)

"ALIANZA ESTRATÉGICA MUNICIPIO DE VILLA RICA- ICETEX"

Entre los suscritos a saber: **EDITH CECILIA URREGO HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.42.977.231, quien en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Cobranza del **ICETEX**, delegada mediante Resolución N° 257 del 10 de abril de 2013 por el Presidente del **ICETEX**, para suscribir el presente convenio, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto número 380 de 2007, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, NIT No. 899.999.035-7, y **JAMES GUILLERMO MINA BALLESTEROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.820.648 expedida en Jamundí –Valle, quien en su calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA (CAUCA)**, obra en nombre y en representación del **MUNICIPIO DE VILLA RICA, NIT No. No.817002675 - 4**, cargo para el cual fue elegido según Credencial E – 27 del 01 de noviembre de 2011, expedida por la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduría Nacional del Estado Civil para el periodo comprendido del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015, y posesionado ante la Notaria Única del Círculo de Santander de Quilichao, según consta en el Acta de Posesión del veintiseis (26) de diciembre de 2011, y debidamente autorizado para suscribir convenios y contratos conforme al Acuerdo N° 21 del 3 de Diciembre de 2012 del Honorable Concejo Municipal de Villa Rica, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el presente Convenio para la constitución de una Alianza Estratégica, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que **EL ICETEX** por su naturaleza especial, tiene como finalidad promover la Educación Superior a través del otorgamiento de créditos educativos y su recaudo, con recursos propios o de terceros, a la población con menores posibilidades económicas y buen desempeño académico. **2).** Que como una de las formas para cumplir ese objetivo, **EL ICETEX** a través de la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, formula estrategias y ejecuta acciones tendientes a constituir alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas para el financiamiento de la educación superior a través del crédito educativo. **3).** Que mediante Carta de Intención del 10 de abril de 2013, el Alcalde Municipal de Villa Rica manifestó la intención de suscribir una Alianza Estratégica entre **EL MUNICIPIO y el ICETEX**, que permita subsidiar el costo de matrícula y/o sostenimiento de los estudiantes que se motiven a acceder a los programas de educación superior, ante la oportunidad que el municipio les brinda en el marco del Plan de Desarrollo "Es el tiempo de invertir en la Gente" y teniendo en cuenta las dificultades económicas que limitan el acceso y la permanencia de los beneficiarios/as, en programas de educación superior, en razón a las mínimas oportunidades para promover su desarrollo económico y social, y así cumplir con una de las metas del **MUNICIPIO** para el sector educativo que consiste en incrementar el acceso y permanencia de los jóvenes villarricenses a la Educación Superior. **4).** Que mediante memorando VCC-6000-144 radicado en la Secretaría General del ICETEX el 22 de Abril de 2013, la Vicepresidente de Crédito y Cobranza de la entidad, presenta el respectivo Estudio y Análisis

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° **2013-0122** PARA LA  
CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO  
OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y MUNICIPIO DE VILLA RICA (CAUCA)

**"ALIANZA ESTRATÉGICA MUNICIPIO DE VILLA RICA- ICETEX"**

Técnico y los documentos necesarios para suscribir un convenio mediante el cual se constituya una Alianza Estratégica con **EL MUNICIPIO**. Que de conformidad con las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente convenio, el cual se registrará por las normas colombianas vigentes y concordantes con la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO.-** El objeto del presente convenio es conformar una Alianza Estratégica de cofinanciación entre **EL MUNICIPIO** y el **ICETEX** para cofinanciar la educación superior, en carreras universitarias bajo las condiciones establecidas en la línea de pregrado modalidad ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA – ACCES.

**CLÁUSULA SEGUNDA – FINALIDAD.-** La población estudiantil que desee acceder a la financiación de sus estudios de educación superior a través de la Alianza Estratégica debe cumplir los siguientes requisitos: **a.** Estar admitido en unas de las instituciones de educación superior, que tengan firmado convenio con el Municipio en carreras universitarias. **b.** Pertenecer al estrato socioeconómico 1, 2 o 3. **3.** Estar clasificado dentro de los puntos de corte establecidos por área en la versión III del Sisbén según el **ICETEX**. **d.** Acreditar certificado de vecindad de los últimos cinco años, validado por la alcaldía. **CLÁUSULA TERCERA – ESQUEMA DE FINANCIACIÓN.-**

El Convenio se financiará con los recursos del **MUNICIPIO** y del **ICETEX** de acuerdo con las siguientes condiciones: **I. MATRICULA.- A.** 25% Del valor de la matrícula como subsidio por parte del municipio. **B.** 50% como Crédito ACCES por parte del ICETEX según política de crédito de la entidad para la línea de crédito. **B.1** 25% como Crédito Condonable, sujeto a la graduación del programa académico, para los estudiantes beneficiarios de crédito pregrado registrados en la versión III del SISBEN hasta los puntos de corte establecidos por el Icetex, al igual que los beneficiarios identificados mediante un instrumento diferente al Sisbén para las poblaciones desplazadas, indígenas, red unidos y reintegradas, debidamente certificados de conformidad con lo establecido en el reglamento de crédito del **ICETEX** para la línea pregrado, modalidad ACCES. **B.2** 25% como Crédito Reembolsable. **B.3** 25% como subsidio por parte de las Instituciones de Educación Superior con quienes tenga convenio la Alcaldía. **II. SOSTENIMIENTO A.-** 25% Del valor del Crédito de Sostenimiento como subsidio por parte del municipio. **B.-** 75% como Crédito ACCES por parte del ICETEX según política de crédito de la entidad para la línea de crédito. **B.1** 25% como subsidio, para los estudiantes beneficiarios de crédito pregrado registrados en la versión 3 del SISBEN hasta los puntos de corte establecidos por el **ICETEX**, al igual que los beneficiarios identificados mediante un instrumento diferente al Sisbén para las poblaciones desplazadas, red unidos y reintegradas, debidamente certificados de conformidad con lo establecido en el reglamento de crédito del **ICETEX** para la línea pregrado, modalidad ACCES. **B.1.1** Si el beneficiario está debidamente identificado como población indígena se le aplicará un porcentaje de subsidio del 50%. **B.2** 50% como Crédito Reembolsable o 25% como crédito reembolsable para población indígena según corresponda. **C.** El crédito de sostenimiento no aplica la condonación por parte de **ICETEX**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Según política de crédito de **ICETEX** es fundamental aclarar que el beneficiario solo puede acceder a una de las opciones **MATRICULA O SOSTENIMIENTO**, y no ambas al tiempo. **PARAGRAFO**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2013-0122 PARA LA  
CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO  
OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y MUNICIPIO DE VILLA RICA (CAUCA)

**"ALIANZA ESTRATÉGICA MUNICIPIO DE VILLA RICA- ICETEX"**

**SEGUNDO:** Las condiciones de la Alianza Estratégica establecidas en el presente documento, podrán ser modificadas por el **ICETEX**, de acuerdo con lo que el Gobierno Nacional defina en el Plan Nacional de Desarrollo, en materia de Educación Superior, en cuanto a subsidios y tasas de interés se refiere. **CLÁUSULA CUARTA – DURACIÓN.-** El presente Convenio tendrá una duración de CINCO (5) años, contados a partir de su perfeccionamiento, y terminará el 31 de diciembre de 2018, con el fin de garantizar la sostenibilidad de las cohortes de los beneficiarios financiados con los recursos aportados por **EL MUNICIPIO**, mediante el presente convenio. En el evento que el **MUNICIPIO** adicione los recursos disponibles en su presupuesto deberá en todo caso garantizar la financiación de las nuevas cohortes. **CLÁUSULA QUINTA – COHORTES.- EL MUNICIPIO** responderá por la financiación de las respectivas cohortes de los beneficiarios que ingresen a la Educación Superior en cada vigencia, en virtud de la presente Alianza Estratégica y para tal fin **EL MUNICIPIO** adicionará al convenio los recursos que sean necesarios. En todo caso **EL MUNICIPIO** garantizará la financiación de las nuevas cohortes. Por ello, la responsabilidad con los beneficiarios por los compromisos asumidos corresponderán exclusivamente al **MUNICIPIO** ya que el **ICETEX** sólo responderá hasta por la liquidez real del Convenio. La operatividad del Convenio iniciará una vez sean consignados al **ICETEX** los recursos de la alianza y se encuentren disponibles en la cuenta respectiva. **CLÁUSULA SEXTA – VALOR.-** El valor inicial de la Alianza Estratégica objeto del presente convenio será de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000,00) M/CTE**, que serán aportados por **EL MUNICIPIO**. Dichos recursos corresponden a la vigencia fiscal 2013. **CLÁUSULA SÉPTIMA – APORTES A LA ALIANZA.- EL MUNICIPIO** consignará el valor señalado en la cláusula anterior, una vez perfeccionado el presente convenio, en la cuenta bancaria que el **ICETEX** tiene establecida para el efecto, con el fin de que hagan parte de la unidad de caja. **EL ICETEX** concurrirá en la proporción que le corresponda según las condiciones y términos establecidas en el reglamento de crédito y demás políticas de Crédito Educativo aprobadas por la Junta Directiva para estudios de pregrado bajo la modalidad de crédito ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA – ACCES. **PARÁGRAFO:** El pago señalado se realizará de acuerdo con las condiciones previstas en el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC del **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA OCTAVA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LOS PAGOS.- EL MUNICIPIO** atenderá el valor del presente Convenio según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 287 del 03/04/2013 expedido "Para realizar Convenio con el ICETEX" Código del Rubro 3. 1 Presupuesto de Inversión total con recursos propios; 3.1.13 Promoción del Desarrollo; 3.1.13.9 Convenios para programas académicos con Universidades, el SENA y Otras Instituciones. Valor Total Disponibilidad Presupuestal \$200.000.000,00 expedido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto del Municipio de Villa Rica. **PARAGRAFO.-** Para el presente Convenio, los recursos disponibles del **ICETEX** están apropiados en su presupuesto según los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el Coordinador de Presupuesto del **ICETEX** números CDP EF – 2013 – 039 Código Rubro RENOVACIONES PRIMER SEMESTRE DE 2013 Y PERÍODOS ANTERIORES G331610031001 PREGRADO PAÍS ACCES por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2013-0122 PARA LA  
CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO  
OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y MUNICIPIO DE VILLA RICA (CAUCA)**

**"ALIANZA ESTRATÉGICA MUNICIPIO DE VILLA RICA- ICETEX"**

OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$239.559.424.870,00) y CDP EF – 2013 – 049 Código Rubro ADJUDICACIONES PRIMER SEMESTRE DE 2013 G331610031001 PREGRADO PAÍS ACCES por valor de CINCUENTA MIL SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$50.066.910.056, 00) según lo aprobado por la Junta Directiva del ICETEX. Los recursos de la Alianza deberán ejecutarse acorde con la vigencia para la cual fue expedido el presupuesto. **PARÁGRAFO:** El monto de los recursos disponibles podrá ser incrementado de la siguiente manera: **a)** La totalidad de los recursos presupuestales que apruebe **EL MUNICIPIO.** **b)** Los aportes que se reciban de instituciones públicas, entes territoriales, instituciones privadas y ONG`s, en la línea de pregrado en la modalidad ACCES señalada en el reglamento de crédito. La participación de nuevos aportantes para la ejecución de estos recursos deberán ser aprobados previamente por el **ICETEX.** **CLÁUSULA NOVENA – COMITÉ OPERATIVO.-** La Alianza Estratégica será administrada por un Comité Operativo el cual estará integrado de la siguiente manera: **a.** El Alcalde del Municipio de Villa Rica o su delegado **b.** El Secretario de Educación del Municipio o su delegado; **c.** El Presidente del **ICETEX** o su delegado; **d.** El Secretario de Educación del **MUNICIPIO** o su delegado, actuará como Secretario del Comité Operativo. A las sesiones del Comité Operativo podrán asistir los funcionarios o asesores que las partes consideren necesarios para su desarrollo. Dichas personas tendrán voz pero no voto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes no podrán pactar condiciones u obligaciones mediante actas, reglamento u otro documento, que sea contrario al convenio principal, convenios adicionales y/o convenios modificatorios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Comité Operativo de la Alianza se reunirá ordinariamente una (1) vez al semestre y extraordinariamente cuando sea necesario, previa citación por parte del Secretario del Comité o de uno de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de sus integrantes, siendo de carácter obligatorio para las partes contratantes, siempre y cuando estén en concordancia con lo establecido en el convenio, y el Reglamento de Crédito del **ICETEX.** Las decisiones tomadas por el Comité se consignarán en actas suscritas por quienes en él intervinieron y no podrán modificar lo establecido en el convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA - FUNCIONES DEL COMITÉ OPERATIVO.-** Las funciones a cumplir por parte del Comité Operativo, serán las siguientes: **a.** Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el convenio. **b.** Verificar y controlar el proceso de ejecución de convenio, con el fin de que se cumplan en la forma más oportuna y eficaz su objeto. **c.** Autorizar los gastos extraordinarios que demande la administración y operación del Convenio, siempre y cuando tengan relación directa con el objeto del Convenio. **d.** Examinar y aprobar los informes que presente el **ICETEX** semestralmente. **e.** Las demás que se consideren necesarias para cumplir con los objetivos del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - LIQUIDEZ DE LA ALIANZA.-** El **ICETEX** solamente se hará responsable por las sumas adjudicadas y depositadas correspondientes a los recursos disponibles del **MUNICIPIO**, descontando el porcentaje correspondiente a los gastos de administración de la Alianza y los demás gastos autorizados por el Comité Operativo. **PARÁGRAFO:** En todo caso la responsabilidad ante los beneficiarios por la sostenibilidad del programa académico con los recursos de la Alianza, corresponderá

SS10-8105 2013-0122

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° PARA LA  
CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO  
OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y MUNICIPIO DE VILLA RICA (CAUCA)**

**"ALIANZA ESTRATÉGICA MUNICIPIO DE VILLA RICA- ICETEX"**

exclusivamente al **MUNICIPIO. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – GIROS.-** Los topes máximos de desembolso son los establecidos en el Reglamento de Crédito para la línea de pregrado en sus diferentes modalidades. En caso de variación alguna frente a los topes de giro durante la ejecución del convenio, siempre prevalecerán los estimados en el Reglamento de Crédito del **ICETEX. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.-** El administrador de la Alianza será directamente el **ICETEX** y tomará de los dineros del convenio por concepto de gastos de administración una suma correspondiente al cinco (5%) por ciento de los desembolsos que se efectúen a los beneficiarios. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Con cargo a los ingresos por concepto de gastos de administración que se perciben en virtud del presente convenio, el **ICETEX** podrá autorizar las erogaciones que sean necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del Convenio, previa autorización del Comité Operativo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Al momento de liquidarse el Convenio, se descontará el cinco por ciento (5%) del saldo final no ejecutado del Convenio como gastos de administración. En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al enunciado anteriormente y relacionados con la operación del Convenio, éstos deberán ser autorizados expresamente por el Comité Operativo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – GRAVÁMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS.-** El **ICETEX** descontará directamente de los recursos de la Alianza y de manera independiente los gastos de administración, el gravamen a los movimientos financieros que se genere en razón y con ocasión de la operación normal del convenio, exigible legalmente a la fecha de la suscripción del mismo, durante su ejecución y posterior liquidación. **PARÁGRAFO:** En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes a los enunciados anteriormente, éstos deberán ser autorizados por el Comité Operativo y también serán descontados por el **ICETEX** directamente de los dineros disponibles de la Alianza. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - OBLIGACIONES DEL ICETEX.- a.** Ser la entidad responsable de los aspectos relacionados con el manejo y utilización de los recursos entregados por **EL MUNICIPIO. b.** Cofinanciar la matrícula de la población estudiantil inscrita en programas de educación superior en carreras tecnológicas. Cofinanciar en lo que le corresponde, las solicitudes de crédito de los beneficiarios del programa en la línea pregrado, en sus diferentes modalidades señalada en el reglamento de crédito, que sean adjudicadas en el marco del convenio, según lo establecido en el esquema de financiación de la alianza estratégica; **c.** Seleccionar a los beneficiarios a través del Comité de Crédito del **ICETEX**, de conformidad con su reglamento de crédito; **d.** Exigir a cada beneficiario la suscripción y legalización de los documentos que respaldan el crédito educativo reembolsable; **e.** Garantizar la custodia y conservación de los convenios, títulos valores y demás documentos que respalden la cartera objeto de la alianza; **f.** Asignar a cada beneficiario su plan de amortización y desarrollar la labor de cobranza y recaudo de cartera; **g.** Girar a las Instituciones de Educación Superior (IES) los valores aprobados a cada uno de los beneficiarios favorecidos con la alianza; **h.** Incluir las solicitudes de los estudiantes marcados dentro del convenio con **EL MUNICIPIO**, que participen en las convocatorias de adjudicación de crédito, los cuales serán seleccionados según el modelo adoptado por el **ICETEX**; **i.** Girar a los beneficiarios favorecidos mediante el concurso de méritos

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2013-0122 PARA LA  
CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO  
OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y MUNICIPIO DE VILLA RICA (CAUCA)**

**"ALIANZA ESTRATÉGICA MUNICIPIO DE VILLA RICA- ICETEX"**

los valores aprobados con cargo a la Alianza. **j.** Presentar al Comité Operativo los informes semestrales sobre beneficiarios objeto de convenio, o los que se requieran para la correcta administración de los recursos; **k.** Informar semestralmente al **MUNICIPIO** el estado de la cartera de los beneficiarios de la Alianza (créditos en estudio y amortización). **l.** Llevar la contabilidad de los recursos que **EL MUNICIPIO** y que los demás aportantes le entreguen en desarrollo del convenio en forma separada e independiente de la propia entidad y de la contabilidad de otros negocios que administre. **m.** Promover, dentro de las instituciones de Educación Superior (IES), el sector productivo y los demás organismos de carácter público, los objetivos en la línea de pregrado en las modalidades señaladas en el reglamento de crédito, con el fin de que se unan al convenio. **n.** Participar en el Comité Operativo. **ñ.** **EL ICETEX** abrirá o destinará cuentas independientes para el manejo de los recursos públicos y privados y se obliga a llevar registros contables y administrativos separados de los de su propia gestión que permitan comprobar la adecuada inversión de los recursos que **EL MUNICIPIO** le entregue para la ejecución del presente contrato y a presentar los informes que requiera del **MUNICIPIO**, así como los estados financieros, de acuerdo con las normas usuales de contabilidad, en la forma y periodicidad que **EL MUNICIPIO** señale. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.-** **a.** Realizar los aportes de que trata el convenio para garantizar el pago del valor de la matrícula de los beneficiarios objeto del mismo durante toda la cohorte, hasta agotar los recursos de la alianza; **b.** Participar activamente en la administración de la alianza, a través del Comité Operativo; **c.** Apoyar las actividades que desarrolle el **ICETEX**, tendientes a la suscripción de nuevas Alianzas Estratégicas con entidades Públicas o Privadas, que fortalezcan el desarrollo del Proyecto ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA; **d.** Garantizar la sostenibilidad de las cohortes **e.** Impartir las directrices correspondientes para el desarrollo del presente convenio. **f.** Ejercer la coordinación necesaria para asegurar el cumplimiento del objeto del presente contrato. **g.** Programar y realizar las reuniones que sean necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del presente convenio. **h.** **EL MUNICIPIO** acogerá y responderá según políticas las solicitudes de los beneficiarios que deserten, cancelen o se retiren anticipadamente del crédito educativo reintegrando, según sea el caso, el saldo de la indemnización que por vía administrativa tuvo derecho, manteniendo indemne al **ICETEX** de las posibles reclamaciones administrativas y judiciales que sobre esto se puedan generar. **i.** Las demás que sean necesarias para garantizar la adecuada ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - RENDIMIENTOS FINANCIEROS.-** Los rendimientos financieros que se generen en cumplimiento de la ejecución del presente Convenio serán devueltos por parte del **ICETEX** a la Dirección del Tesoro Municipal, dentro del mes siguiente al de su causación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INTERESES DE CRÉDITO EDUCATIVO.-** El **ICETEX** cobrará a los beneficiarios de la Alianza Estratégica, los intereses corrientes y moratorios definidos para la línea de pregrado, modalidad ACCES que se encuentren vigentes al momento de su otorgamiento según el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX, las normas legales aplicables, la ley 1547 del 05 de julio de 2012 y los Acuerdos de la Junta Directiva del ICETEX

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2013-0122 PARA LA  
CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO  
OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y MUNICIPIO DE VILLA RICA (CAUCA)

"ALIANZA ESTRATÉGICA MUNICIPIO DE VILLA RICA- ICETEX"

que lo modiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SELECCIÓN Y OTORGAMIENTO DE CREDITOS.- A. CONVOCATORIA A ASPIRANTES: EL MUNICIPIO** se acoge a los procedimientos del **ICETEX** en cuanto a convocatorias, criterios de selección, calificación y adjudicación, quien publicará en su página web las condiciones y procedimientos relacionados con el convenio interadministrativo celebrado entre las partes. **B. GIROS.** El **ICETEX** realizará los giros a la Institución de Educación Superior cuando el total del desembolso sea destinado para el pago de matrícula. **C. RENOVACIÓN DE CRÉDITO.** Los créditos adjudicados, deberán renovarse de acuerdo con los procedimientos definidos por el **ICETEX**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA.-** La supervisión del Convenio Interadministrativo será ejercida por el **ICETEX** a través del Asesor Comercial de la Presidencia de la Zona Sur Occidente. La supervisión y evaluación técnica y financiera del presente convenio y el cumplimiento de las obligaciones que asume **EL ICETEX** serán verificadas por **EL MUNICIPIO**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La supervisión tendrá a su cargo las siguientes funciones: **1)** Supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones del **ICETEX**; **2)** Remitir el recibido a satisfacción para el primer desembolso de los recursos al **ICETEX**. **3)** Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas por **EL ICETEX**, con el objeto de verificar que se cumplan en las condiciones pactadas; **4)** Emitir concepto sobre las necesidades de modificar o adicionar la figura jurídica que se destine para la implementación de este programa y recomendar o no la suscripción del correspondiente documento; **5)** Elaborar el Acta de Liquidación y otorgarle su visto bueno, antes de la firma de las partes; **6)** Resolver oportunamente y diligentemente las consultas formuladas por el ejecutor y en general, actuar como interlocutor entre este y **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- MODIFICACIÓN Y/O ADICIÓN DEL CONVENIO.-** El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado en cualquier momento previo acuerdo entre las partes y en concordancia con las normas que rigen la presente Alianza Estratégica. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: **a.** Por mutuo acuerdo entre las partes; **b.** Por incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por cualquiera de las partes; **c.** Cuando el **ICETEX** determine mediante acto administrativo su intención de liquidarlo una vez determine la inactividad del mismo; **d.** Cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL MUNICIPIO** se encuentre incluido en listas de control para el lavado de activos y/o financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por su Junta Directiva del **ICETEX**; **e.** Por Cumplimiento del plazo pactado en el presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO** El presente convenio será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N°007 del 22 de Febrero de 2008 y la Resolución No. 0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos los supervisores del convenio, en coordinación con **EL MUNICIPIO**, proyectará y entregará el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de acuerdo con las causales establecidas en la cláusula anterior. **PARÁGRAFO:**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2013-0122 PARA LA  
CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO  
OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y MUNICIPIO DE VILLA RICA (CAUCA)

"ALIANZA ESTRATÉGICA MUNICIPIO DE VILLA RICA- ICETEX"

Si **EL MUNICIPIO** no se presenta a la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación del convenio, conforme lo establece el inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N°007 del 22 de Febrero de 2008 y la Resolución No. 0622 del 29 de julio de 2009. En dicha acta de liquidación se especificarán las sumas de dinero que haya recibido el **ICETEX**, su utilización, los saldos disponibles, la relación de los beneficiarios aprobados y la ejecución de los aportes realizados por el Aliado y los servicios efectivamente prestados por el ICETEX. El **ICETEX** determinará en la mencionada Acta de liquidación, la fecha de cierre contable y el valor de la misma, así mismo, consignarán en la mencionada Acta que el valor final del Acta de Liquidación podrá aumentar de acuerdo con algunos factores que pueden afectar día a día el movimiento de la Alianza. Los estados Financieros, que deberán hacer parte integral del acta de liquidación, deberán contener entre otros los siguientes valores: **a)** Depósitos efectuados por **EL MUNICIPIO**; **b)** Dinero girado por la Alianza; **c)** Gastos de administración; **d)** Sumas con cargo o a favor del **MUNICIPIO**. **e)** Saldos disponibles de la Alianza y traslado según fuente de los recursos, información que acredita **EL MUNICIPIO**. **f)** Los demás valores que hayan afectado el estado de cuenta de la Alianza Estratégica por cuenta del objeto y funcionamiento del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el momento de surtirse la liquidación del convenio, **EL MUNICIPIO** apropiará los recursos necesarios que permitan el cumplimiento de los compromisos asumidos con los Beneficiarios de la Alianza que en el momento de la terminación y/o liquidación del Convenio se encuentren llevando a cabo los programas para los cuales fueron designados, con el fin de garantizar su sostenimiento y demás condiciones otorgadas, hasta la culminación de sus respectivos estudios y cohortes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los saldos disponibles de la Alianza se trasladarán al **MUNICIPIO** en la cuenta bancaria que sea notificada por parte **EL MUNICIPIO** al **ICETEX**, a menos que la fuente de los recursos con los que fue constituida corresponda a un tercero, donde serán transferidos en los términos que la ley indique a la entidad correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS.-** Las entidades públicas y empresas privadas que llegaren a participar en el presente Convenio, se obligan con el **ICETEX**, a no utilizar el objeto de este Convenio como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - NO VINCULACIÓN LABORAL.-** El presente convenio no genera relación laboral, legal, ni reglamentaria alguna entre **EL MUNICIPIO** y el personal que emplee EL ICETEX, para la ejecución de las actividades objeto de mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a EL ICETEX, la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente Convenio, y por los salarios, seguridad social y



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2013-0122 PARA LA  
CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO  
OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y MUNICIPIO DE VILLA RICA (CAUCA)**

**"ALIANZA ESTRATÉGICA MUNICIPIO DE VILLA RICA- ICETEX"**

prestaciones laborales correspondientes, sí las hubiere. En consecuencia, **EL MUNICIPIO** no adquiere por este concepto responsabilidad alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 828 de 2003 que modificó el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 1150 de 2007, EL ICETEX debe acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, mediante certificación actualizada expedida por el revisor fiscal, o en su defecto por el representante legal de la entidad. De no presentar el documento anteriormente mencionado deberá EL ICETEX presentar las planillas de autoliquidación del pago más reciente, de los aportes a seguridad social y parafiscal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere del registro presupuestal, copia del cual deberá ser remitido por **EL MUNICIPIO** al **ICETEX** dentro de los tres (3) días siguientes a la firma, y del traslado de los Fondos establecidos en la cláusula sexta de este Convenio por parte del **EL MUNICIPIO**, quien manifiesta, que con la firma del presente Convenio y con la entrega de los recursos, se cumple con la ejecución del objeto del gasto en la presente vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Para constancia de todo lo anterior se firma el día **07 MAY 2013**

**POR EL ICETEX**

  
**EDITH CECILIA URREGO HERRERA**  
VICEPRESIDENTA DE CRÉDITO Y COBRANZA

**POR EL MUNICIPIO DE VILLA RICA (CAUCA)**

  
**JAMES GUILLERMO MINA BALLESTEROS**  
Alcalde

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE VILLARICA  
**REGISTRO PRESUPUESTAL**

FECHA: 15-05-2013

NUMERO: 307

EL JEFE DE PRESUPUESTO  
CERTIFICA:

Que en el presupuesto de gastos de la presente vigencia, se compromete de manera definitiva la disponibilidad número: 287

BENEFICIARIO: Nit 899999035 -7

INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS

Para respaldar el siguiente compromiso:

PARA REALIZAR CONVENIO CON EL ICETEX .

Nro Contrato: 0122

Forma de Contratacion: DIRECTA

Fecha FirmaContrato: 07-05-2013

Fecha Aprobacion Polizas:

Plazo Contrato en Dias: 2

Fecha Iniciacion Contrato:

Código del Rubro	Nombre del Rubro o Nivel	Valor Compromiso
3.1.13.9	CONVENIOS PARA PROGRAMAS ACADEMI	\$ 200.000.000,00
VALOR TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL:		\$ 200.000.000,00

  
MERCEDÉS SALINAS  
JEFE DE PRESUPUESTO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE VILLARICA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL  
FECHA: 03-04-2013 NUMERO: 287

EL JEFE DE PRESUPUESTO  
CERTIFICA:

Que en el presupuesto de gastos de la presente vigencia, existe disponibilidad presupuestal para respaldar el siguiente compromiso:

PARA REALIZAR CONVENIO CON EL ICETEX

Código del Rubro	Nombre del Rubro o Nivel	Saldo Anterior	Valor Disponibilidad	Nuevo Saldo
3	PRESUPUESTO INVERSION TOTAL CON RECURSOS PROPIOS			
3.1	PRESUPUESTO INVERSION CON R.P.			
3.1.13	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO			
3.1.13.9	CONVENIOS PARA PROGRAMAS ACADEMICOS CON UNIVERSIDADES, EL SENA Y OTRAS INSTITUCIONES	\$ 200.373.300,00	\$ 200.000.000,00	\$ 373.300,00

VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD \$ 200.000.000,00

Vigencia del Certificado Hasta: 31-12-2013

Los actos administrativos que autorizan el gasto deben expresar claramente el número de este Certificado de Disponibilidad indicando el nombre y código presupuestal.

  
MERCEDES SALINAS  
JEFE DE PRESUPUESTO